



Bellavista, 25 de marzo de 2022

OFICIO N° 004-2022-JCCPDCPD-FCA-UNAC-VIRTUAL

Señor

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente. -

**ASUNTO: ABSOLUCIÓN DE RECLAMO DE JURADO CALIFICADOR
DEL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES
CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA
FCA-UNAC**

REFERENCIA: Oficio N°330-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle que, en cumplimiento de la Resolución N°024-2022-CU de fecha 22 de febrero de 2022, el mismo que aprueba el cronograma para el concurso público de méritos para contratación de docentes a plazo determinado 2022; y, el oficio de la referencia, el JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA FCA-UNAC absolvió el reclamo del postulante Nelson Berrocal Huamaní, para el cual se remite el acta correspondiente.

Aprovechamos la ocasión para expresarle las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Víctor Hugo Durán Herrera
PRESIDENTE

Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza
SECRETARIO

Cc. Archivo.



**ACTA N°03 JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO
PUBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS A PLAZO
DETERMINADO 2022**

En Bellavista, el viernes 25 de marzo del 2022, siendo las 16.00 horas, se reunieron en sesión virtual Google meet: meet.google.com/fye-znmy-bjq, con la asistencia de dos miembros de tres integrantes del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Contratados a plazo determinado 2022, en mérito a la resolución de Consejo de Facultad N°009-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 02 de febrero de 2022 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, con presencia de:

Dr. Víctor Hugo Durán Herrera	PRESIDENTE
Mg. Mario Arturo Maguina Mendoza	SECRETARIO

Se recepcionó la **Solicitud de Reclamo** presentado por el postulante señor Nelson Berrocal Huamaní ante el Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022, procediéndose a tratar el reclamo según detalle:

ANTECEDENTES

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°005-2022-CU de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°009-2022-CF-FCA-UNAC de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, se designa a los miembros del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022.

ANÁLISIS DE HECHOS

El Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente proceso, dispuesto en el Art. 20° del citado reglamento,

Durante el proceso de evaluación, el Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Contratados a Plazo Determinado 2022 aprobó el cronograma de actividades, en el que se incluye la presentación de reclamos y la absolución de estos.

La calificación de expedientes dio lugar a la aprobación de los resultados preliminares donde, los expedientes de los postulantes fueron exigidos respecto a los requisitos para postular.

El expediente del postulante señor Nelson Berrocal Huamaní, fue calificado en estricto cumplimiento del reglamento de concurso en mención, donde se revisó los REQUISITOS PARA POSTULAR; sin embargo, ha presentado su reclamación en el siguiente sentido:

*“**Primer reclamo:** Correspondiente a la Experiencia docente Universitaria, no se me calificó la constancia que presenté que se encuentra en los FOLIOS 38 y 39 del Currículo Vitae que presenté. La observación por la que no se calificó dice: Art. 18.2, la cual cito y dice: ...”*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ABSOLUCIÓN:

El folio 38 fue calificado favorablemente con un puntaje de 1.00

El folio 39 se le aplico el Art. 18.2, que señala:

Art. 18.2. Llenar la ficha de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae con la documentación del legajo personal escaneados del original o copias fotostáticas **legalizadas notarialmente o autenticadas por el secretario general o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao**, sólo en el caso de documentos emitidos por esta Universidad. En el caso de grados y títulos universitarios, también deben ser autenticados por el secretario general o Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas. (no se legalizó notarialmente o autenticó por secretario general)

El artículo 18.2, refiere que los documentos presentados deben estar legalizadas notarialmente.

*“**SEGUNDO RECLAMO:** Correspondiente al rubro de Producción Intelectual e Investigación item 5.7. Mi constancia de registro de investigador RENACYT, no se me calificó la constancia que presenté, que se encuentra en el FOLIO 21 del Currículo Vitae que presenté. La observación por la que no se calificó dice: Art. 18.2, que es la misma que cité en el PRIMER RECLAMO”*

ABSOLUCIÓN:

El folio 21 es un listado de documentos (se le aplico el Art. 18.2 dado que los documentos presentados deben estar legalizadas notarialmente.)

*“**TERCER RECLAMO:** Correspondiente al rubro de Producción Intelectual e Investigación item 5.1. Mis Artículos en revistas científicas ESCOPUS, que presenté en los FOLIOS del 22 al 30 no fueron calificadas. Las que se detalla a continuación:”*

ABSOLUCIÓN:

Folios 22 (título profesional) y 30 (es una resolución de reconocimiento de un grado) (se le aplico el Art. 18.2 dado que los documentos presentados deben estar legalizadas notarialmente)

En consecuencia, realizado el análisis y verificación de los documentos en reclamación, se acordó por consenso:

ACUERDO 1º declarar IMPROCEDENTE el reclamo del postulante Nelson Berrocal Huamaní por no cumplir el Art. 34.1 y 18.2 del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado.

Acto seguido, siendo 16.48 horas se dio por concluido la reunión para el cual suscribieron los presentes.

Dr. Víctor Hugo Durán Herrera
PRESIDENTE

Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza
SECRETARIO